



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 386**

**SANTIAGO, 02 MAR 2015**

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras d), g) y ñ) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015; Acuerdo N° 293-14 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 4 de 29 de diciembre de 2014, del Consejo Regional; la Resolución Exenta N° 293, de 13 de febrero de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; Memorandum N° 7 de 13 de enero de 2015, del Depto. de Transferencias de Capital del GORE RM; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2015, se financiarán iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional conforme lo establece el artículo 4° transitorio, numeral 1, de la Ley N° 20.378, modificado por la Ley N° 20.696.

2° Que, el mencionado artículo 4° Transitorio, numeral 1, indica que tales iniciativas, podrán referirse, entre otros, a grandes proyectos de desarrollo, infraestructura general, transporte público y modernización.

3° Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, para lo cual se estableció una metodología para la postulación de los proyectos y la rendición de los montos asignados, esto en conformidad con el 02 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

4° Que, en Acuerdo N° 255-13, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 4, de 29 de diciembre de 2014, el Consejo Regional Metropolitano aprobó la transferencia por un monto de \$73.392.000.- (setenta y tres millones trescientos noventa y dos mil pesos) para el financiamiento del proyecto "REPOSICIÓN PAVIMENTOS CALLE ARZA ENTRE FUENZALIDA Y EGAÑA, COMUNA DE MELIPILLA", Código Bip N° 30357073.

**RESUELVO:**



**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, para la ejecución del proyectos denominado **“REPOSICIÓN PAVIMENTOS CALLE ARZA ENTRE FUENZALIDA Y EGAÑA, COMUNA DE MELIPILLA”**, Código Bip N° 30357073-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Av. Silva Chávez N° 480, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad con el 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Regional), el proyecto **“REPOSICIÓN PAVIMENTOS CALLE ARZA ENTRE FUENZALIDA Y EGAÑA, COMUNA DE MELIPILLA”**, Código Bip N° 30357073-0, aprobado mediante acuerdo N° 293-14, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2014, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas las acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de **\$73.392.000.- (setenta y tres millones trescientos noventa y dos mil pesos)**, que corresponde a al proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional:

NOMBRE DEL PROYECTO	N° CÓDIGO BIP	MONTO \$
REPOSICIÓN PAVIMENTOS CALLE ARZA ENTRE FUENZALIDA Y EGAÑA, COMUNA DE MELIPILLA	30357073-0	73.392.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>73.392.000.-</b>

En el evento que la ejecución del proyecto, excediere el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará los ~~\$86.396.000.-~~ (ochenta y seis millones trescientos noventa y seis mil pesos). En caso contrario el proyecto deberá

ser enviado a evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo dispuesto en el 02 5.9 de las Glosas comunes para todos los Gobiernos Regionales.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y de cada uno de los proyectos.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial equivalente al 40% del valor total de cada proyecto, que se realizará una vez que quede totalmente tramitada la resolución de este Gobierno Regional, que aprueba el presente convenio.

Una vez contratadas las obras del proyecto y rendida la transferencia inicial, se transferirán recursos hasta completar el 90% del valor total del contrato. El restante 10% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el acta de recepción provisoria de la obra, sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá estar al día en la entrega de los informes mensuales; la entrega de éstas se efectuará de acuerdo con el programa de caja que presente la respectiva Entidad Receptora, y el avance en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTO del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañada de los documentos que el Gobierno Regional requiera, de conformidad con la citada cláusula.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERO y SEGUNDO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar el plazo de la efectiva ejecución de cada uno de los proyectos, según lo establecido en la cláusula OCTAVO, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos en la forma que establece la cláusula DECIMO, párrafo final.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá remesar al Gobierno Regional los montos por concepto de multa, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, dentro de los 30 días corridos siguientes, al respectivo descuento, ingreso o retención por parte de la Entidad Receptora.

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

**CUARTO:** La Entidad Receptora procederá a la contratación de él o los proyectos conforme a las normas vigentes. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos o disminuciones) deberán ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, deberá financiar el precio de tales obras.

En caso de requerir un plazo de ejecución para las obras superior a los ocho (8) meses de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVO, la solicitud de aumento de plazo deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido en la cláusula OCTAVO.

**QUINTO:** Una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la Entidad Receptora en un plazo máximo de 60 días corridos deberá publicar la licitación del proyecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o dictar el decreto alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa.

Para los efectos de lo indicado en la presenta cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, como máximo, cinco días después de que se comunique que se encuentra totalmente tramitada la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en cada proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión para cada proyecto, según formato proporcionado.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora, quien tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución de los proyectos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura de cada proyecto, según formato que el Gobierno Regional proporcionará.

El Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del informe final o de las observaciones que le merezcan, teniendo en este último caso un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional deba realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** La entidad receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

En relación a lo anterior, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad a formato proporcionado por el Gobierno Regional, el que deberá indicar la frase "*Financia: Gobierno Regional Metropolitano*", y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

Asimismo, la entidad receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la entidad receptora en medios de comunicación, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el aporte financiero del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la entidad receptora financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la unidad técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web. Asimismo, se compromete a informar respecto del estado de ejecución de las mencionadas obras en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la entidad receptora.

La entidad receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de eventos o actividades que busquen difundir la obra a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación al proyecto deberá ser informado con 10 días de anticipación, a para así comprometer la asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin desmedro de lo indicado en la cláusula SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de ocho (8) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según las respectivas actas de entrega.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria, sin observaciones.

**NOVENO:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las obras que contempla el

proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer que se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

La Entidad Receptora se obliga a llevar un libro de obras por cada proyecto que comprenda el presente convenio, independiente de la modalidad de ejecución, en el que se registrarán los principales hitos de la ejecución de cada proyecto. Tal expediente, deberá estar disponible para ser consultado por funcionarios del Gobierno Regional que visiten las obras.

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que cualquiera de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sean subsanadas en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula SÉPTIMO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de algunas de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha del envío de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causales indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente del mismo, registrada en el Banco Estado con el N° 9012737. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del Alcalde(sa) del Municipio, identificando el nombre del proyecto al que corresponde y el Código BIP.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Entidad Receptora.

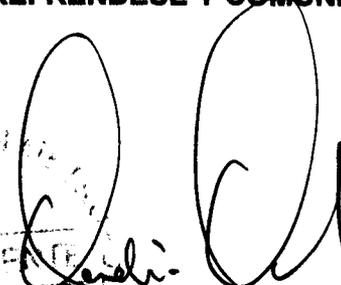
**PERSONERÍAS:** La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

(Firmas: Mario Gebauer Bringas / Alcalde / Municipalidad de Melipilla // Claudio Orrego Larraín / Intendente Región Metropolitana de Santiago)

**2° TRANSFIÉRASE** la suma única y total de **\$29.356.800.- (veintinueve millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos)**, correspondiente al 40% del monto total del proyecto, a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Melipilla**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

**3° IMPÚTESE** hasta la suma de **\$29.356.800.- (veintinueve millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos)** al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
INTENDENTE  
**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
JCP/RZ/FCR/MT/JMZ/VAL/MDG  
**Distribución:**

- Sr. Alcalde (Entidad Receptora)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Transferencias de Capital.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde MARIO GEBAUER BRINGAS, ambos domiciliados en Av. Silva Chávez N° 480, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Regional), el proyecto "REPOSICIÓN PAVIMENTOS CALLE ARZA ENTRE FUENZALIDA Y EGAÑA, COMUNA DE MELIPILLA", Código Bip N° 30357073-0, aprobado mediante acuerdo N° 293-14, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2014, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas las acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de \$73.392.000.- (setenta y tres millones trescientos noventa y dos mil pesos), que corresponde a al proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional:

Table with 3 columns: NOMBRE DEL PROYECTO, N° CÓDIGO BIP, MONTO \$. Row 1: REPOSICIÓN PAVIMENTOS CALLE ARZA ENTRE FUENZALIDA Y EGAÑA, COMUNA DE MELIPILLA, 30357073-0, 73.392.000.-. Row 2: TOTAL, 73.392.000.-

En el evento que la ejecución del proyecto, excediere el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará los \$86.396.000.- (ochenta y seis millones trescientos noventa y seis mil pesos). En caso contrario el proyecto deberá ser enviado a evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo dispuesto en el 02 5.9 de las Glosas comunes para todos los Gobiernos Regionales.





La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y de cada uno de los proyectos.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial equivalente al 40% del valor total de cada proyecto, que se realizará una vez que quede totalmente tramitada la resolución de este Gobierno Regional, que aprueba el presente convenio.

Una vez contratadas las obras del proyecto y rendida la transferencia inicial, se transferirán recursos hasta completar el 90% del valor total del contrato. El restante 10% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el acta de recepción provisoria de la obra, sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá estar al día en la entrega de los informes mensuales; la entrega de éstas se efectuará de acuerdo con el programa de caja que presente la respectiva Entidad Receptora, y el avance en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTO del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañada de los documentos que el Gobierno Regional requiera, de conformidad con la citada cláusula.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERO y SEGUNDO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar el plazo de la efectiva ejecución de cada uno de los proyectos, según lo establecido en la cláusula OCTAVO, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos en la forma que establece la cláusula DECIMO, párrafo final.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá remesar al Gobierno Regional los montos por concepto de multa, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, dentro de los 30 días corridos siguientes, al respectivo descuento, ingreso o retención por parte de la Entidad Receptora.

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

**CUARTO:** La Entidad Receptora procederá a la contratación de él o los proyectos conforme a las normas vigentes. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos o disminuciones) deberán ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, deberá financiar el precio de tales obras.

En caso de requerir un plazo de ejecución para las obras superior a los ocho (8) meses de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVO, la solicitud de aumento de plazo deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes.



a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido en la cláusula OCTAVO.

**QUINTO:** Una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la Entidad Receptora en un plazo máximo de 60 días corridos deberá publicar la licitación del proyecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o dictar el decreto alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa.

Para los efectos de lo indicado en la presenta cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, como máximo, cinco días después de que se comunique que se encuentra totalmente tramitada la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado “Transferencias a Otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- c) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en cada proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- d) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión para cada proyecto, según formato proporcionado.

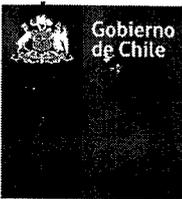
Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora, quien tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución de los proyectos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura de cada proyecto, según formato que el Gobierno Regional proporcionará.

El Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del informe final o de las observaciones que le merezcan, teniendo en este último caso un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional deba realizar ante la Contraloría General de la República.



**SÉPTIMO:** La entidad receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**.

En relación a lo anterior, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad a formato proporcionado por el Gobierno Regional, el que deberá indicar la frase "*Financia: Gobierno Regional Metropolitano*", y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

Asimismo, la entidad receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la entidad receptora en medios de comunicación, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el aporte financiero del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la entidad receptora financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la unidad técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web. Asimismo, se compromete a informar respecto del estado de ejecución de las mencionadas obras en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la entidad receptora.

La entidad receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de eventos o actividades que busquen difundir la obra a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación al proyecto deberá ser informado con 10 días de anticipación, a para así comprometer la asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

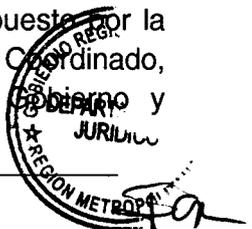
En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin desmedro de lo indicado en la cláusula SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de ocho (8) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según las respectivas actas de entrega.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria, sin observaciones.

**NOVENO:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de **Gobierno y**



Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer que se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

La Entidad Receptora se obliga a llevar un libro de obras por cada proyecto que comprenda el presente convenio, independiente de la modalidad de ejecución, en el que se registrarán los principales hitos de la ejecución de cada proyecto. Tal expediente, deberá estar disponible para ser consultado por funcionarios del Gobierno Regional que visiten las obras.

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

4. En el caso que cualquiera de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sean subsanadas en los plazos estipulados en el presente convenio.
5. En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula SÉPTIMO.
6. Incumplimiento de la Entidad Receptora de algunas de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha del envío de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causales indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente del mismo, registrada en el Banco Estado con el N° 9012737. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del Alcalde(sa) del Municipio, identificando el nombre del proyecto al que corresponde y el Código BIP.

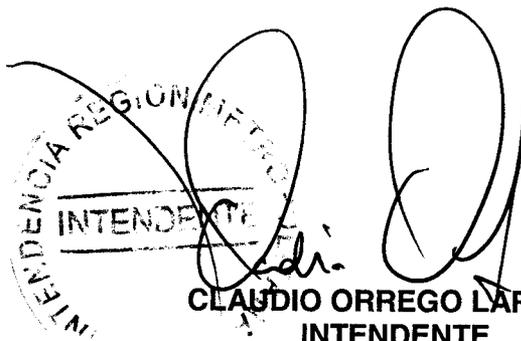
**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, que serán uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Entidad Receptora.

**PERSONERÍAS:** La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO